

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2015-00656-00**

1.- De cara a la solicitud elevada por la parte actora y al encontrarse procedente la misma, secretaría proceda a la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados dentro de este asunto a favor del extremo actor por valor \$2'922.498,00, hasta la concurrencia de la liquidación de costas y crédito aprobadas.

Para ello tenga en cuenta lo siguiente:

1.1- La liquidación de crédito fue aprobada por valor \$12'294.041,65.

1.2.- La liquidación de costas fue aprobada por la suma de \$319.000.

Para un total de \$12'613.741,65, empero de ello, fue entregado el 9 de agosto de 2021, la cantidad de 6'601.146. Así las cosas, a efectos de realizar la entrega correspondiente, téngase en cuenta dichos valores.

Para lo anterior, téngase en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJC-20-17 del 29 de abril de 2020

2.- En caso de existir remanentes o de llegar a perfeccionarse dentro del términos de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C. G. del P.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27

Hoy 30 DE MARZO DE 2022.

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2016-00946-00

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como también PDF núm. 13 en donde se consigna la imposibilidad de transmisión del correo de notificación de designación como auxiliar de la justicia de togado Aurelio Emilio Linero, se dispone:

Con fundamento en el artículo 49 del Código General del Proceso se dispone su **RELEVO**. En consecuencia, en su lugar se nombra a SUSANA ISABEL CASTELLANOS PULIDO quien será notificada en SUCAPUL@YAHOO.ES para que desempeñe el cargo de encomendado.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 de marzo de 2022
La Sria.
RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00064-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud visible a PDF 22 se dispone a **REQUERIR**, bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso a las entidades ordenadas en proveído 5 de abril de 2021, oficiadas el 28 de junio de 2021 (PDF 15) con número de oficio núm. 1273, para que den respuesta a las misivas radicadas en sus dependencias a PDF 16. Ofíciase adjuntando copia de los oficios remitidos y tramítense conforme lo reglado en el Decreto 806 de 2020, tramitándolos por Secretaría y dejando constancia de ello.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2018-01298-00

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como también PDF núm. 11 donde se consigna la imposibilidad de la posesión por parte del auxiliar de la justicia, en virtud del lugar de residencia, se dispone:

Con fundamento en el artículo 49 del Código General del Proceso se dispone su **RELEVO**. En consecuencia, en su lugar se nombra a WHANDA FERNANDEZ DE OSPINA quien será notificada en whandafernandezleon@hotmail.com para que desempeñe el cargo de encomendado.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00420-00**

De cara al informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** al liquidador designado por el término de cinco (5) días contados a partir del envío de la correspondiente comunicación, para que se posesione respecto de la asignación del cargo encomendado. Ofíciense, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Rad: 110014003 003 **2019 01068** 00.

Como quiera que revisada la liquidación de costas elaborada por Secretaría adscrita a este Despacho se constató que se encuentra ajustada a derecho (archivo 18 cd1), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P. el Despacho dispone:

Cuestión Única: Aprobar en la suma de \$ 17.242,00 la liquidación de costas de la presente actuación acumulada.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

RB

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 26
Hoy 30 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00200-00**

Revisado el plenario, se dispone:

Tener por notificada al extremo pasivo del proceso, quien en el término conferido permaneció silente, en firme ingrésese para proveer lo correspondiente.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 DE MARZO DE 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2020-00218-00

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como también PDF núm. 71 donde se consigna la imposibilidad de transmisión del correo de notificación de designación como auxiliar de la justicia de togado Álvaro Francisco Camacho Borrero, se dispone:

Con fundamento en el artículo 49 del Código General del Proceso se dispone su **RELEVO**. En consecuencia, en su lugar se nombra a HERNANDO MENDOZA VILLALBA quien será notificada en MHernando793@gmail.com para que desempeñe el cargo de encomendado.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 27

Hoy 30 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00346-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud visible a PDF 54 se dispone a **REQUERIR**, bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso a las entidades oficiadas y ordenadas, oficiadas el 10 de agosto de 2021 (PDF 38) con número de oficio núm. 1553, para que den respuesta a las misivas radicadas en sus dependencias a PDF 41. Oficiése adjuntando copia de los oficios remitidos y tramítense conforme lo reglado en el Decreto 806 de 2020, tramitándolos por Secretaría y dejando constancia de ello.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(2)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00346-00**

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso¹.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez
(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 27

Hoy 30 de marzo de 2022

La Sra.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ PDF 28

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00600-00

Atendiendo que el extremo ejecutante arrió liquidación de crédito visible a PDF 39, se dispone:

Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$69'162.064,67.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 27 Hoy 30 de marzo de 2022 La Sría. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00680-00**

De cara a la solicitud elevada por la parte actora y al encontrarse procedente la misma, requiérase por el término de ejecutoria al extremo actor a fin que indique a quien debe realizarse la entrega de depósitos judiciales en virtud de la cesión de crédito vista a PDF 34 del expediente digital.

En firme ingrésese a fin de adoptar las determinaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.27
Hoy 30 de febrero de 2022
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2021-00057-00

Por ser procedente la solicitud que antecede y, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1959 y s.s. del C. C., el Juzgado **DISPONE**:

- 1.- Aceptar la cesión de crédito realizada por el Scotiabank Colpatria S.A., en su calidad de acreedora a favor de Systemgroup S.A.S.
- 2.- En consecuencia, téngase como demandante a Systemgroup S.A.S, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.
- 3.- Se reconoce personería a Amelia Leal para que actúe como apoderada de Systemgroup S.A.S, en virtud, del mandato conferido.
- 4.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial (Pdf 21), de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 27 Hoy 30 de marzo de 2022 La Sria. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00274-00**

Requiérase al extremo actor por el término de ejecutoria a fin que incorpore los anexos remitidos a la ejecutada, a fin de tener en cuenta las diligencias de notificación adelantadas.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00310-00**

Atendiendo la manifestación de la togada promotora, previo a decretar el emplazamiento del extremo ejecutado, inténtese la notificación en la dirección daniley25@hotmail.com, conforme el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, cumpliendo allí con la totalidad de previsiones consignadas.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2021-00472-00

1.- Atendiendo el informe secretarial que precede, se evidencia que no se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Sede Judicial (PDF 16) y comoquiera que la abogada Ruth Canal Moros se ha sustraído al cumplimiento del primero de los deberes que le impone el cargo, como lo es tomar posesión del mismo, se dispone **COMPULSAR COPIAS** de los PDF 13 y 16, y de este proveído, con destino a la Comisión de Disciplinaria de Justicia, para que se le adelante la correspondiente investigación disciplinaria. **Ofíciase.** (Regla 7ª, artículo 48 del C.G.P.)

2.- Toda vez que el curador ad litem designado Tarsicio Cáceres Toro no concurrió a posesionarse, con fundamento en el artículo 49 del Código General del Proceso se dispone su **RELEVO**. En consecuencia, en su lugar se nombra a JAIME ZEA GIL quien será notificada en jazca@latinmail.com para que desempeñe el cargo de encomendado.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

3.- Atendiendo la respuesta otorgada por la DIAN, remítase copia del certificado civil de defunción del causante visto a PDF 1 folio 2 a 3, a fin que se proceda como en derecho corresponda ante dicha entidad.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Rad: 110014003 003 **2021 00516 00.**

Como quiera que revisada la liquidación de costas elaborada por Secretaría adscrita a este Despacho se constató que se encuentra ajustada a derecho (Archivo 13 cd1), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P. el Despacho dispone:

Cuestión Única: Aprobar en la suma de \$ 2'526.863,00 la liquidación de costas de la presente actuación.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 26
Hoy 30 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad: 110014003 003 **2021 00544** 00.

Como quiera que revisada la liquidación de costas elaborada por Secretaría adscrita a este Despacho se constató que se encuentra ajustada a derecho (archivo 16 cd1), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P. el Despacho dispone:

Cuestión Única: Aprobar en la suma de \$ 2'358.437,00 la liquidación de costas de la presente actuación.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

RB

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 26
Hoy 30 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00560-00**

De cara al informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Requerir al Dr. Orlando Gómez Rodríguez para que en el término de los cinco (5) días siguientes al enteramiento de este proveído, proceda a notificarse y posesionarse del cargo encomendado, so pena de las sanciones establecidas, esto conforme el núm. 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 27

Hoy 30 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00563-00

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 5 de marzo de 2021 se suspendió el presente asunto por el término de un (1) año, plazo ampliamente vencido; el Despacho, al tenor de lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso, dispone:

- 1.- **REANUDAR** la actuación.
- 2.- **REQUERIR** a la parte ejecutante para que, en término de 3 días siguientes a la ejecutoria de este auto, proceda a indicar si el demandado normalizó el crédito aquí perseguido o realizó el pago de la obligación.

Por secretaria contabilícese el termino anteriormente indicado, vencido el mismo ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponde.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00636-00**

De cara al informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Requerir al Dr. Orlando Gómez Rodríguez para que en el término de los cinco (5) días siguientes al enteramiento de este proveído, proceda a notificarse y posesionarse del cargo encomendado, so pena de las sanciones establecidas, esto conforme el núm. 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

2.- Póngase en conocimiento del extremo actor la respuesta emanada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para los fines a que haya lugar.

3.- Atendiendo la sustitución de poder allegado visible a PDF 26 del expediente digital, se reconoce personería adjetiva a la Dra. Esperanza Silva Cubillos, para que represente los intereses de extremo demandante, esto conforme el artículo 75 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda a otorgar acceso del expediente digitalizado a la togada, déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Orlando Gilbert Hernández Montañéz, con una gran 'Z' o 'H' inicial.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 26
Hoy 30 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00658-00

Atendiendo que el extremo ejecutante arrió liquidación de crédito visible a PDF 12, se dispone:

Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$42'280.897,86.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00694-00**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandada no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1.- Mediante solicitud elevada el 1 de septiembre 2021 (PDF 3), Itaú Corpbanca Colombia S.A. través de apoderado judicial solicitó librar mandamiento de pago contra José Alberto Betancourt Maldonado, con base en el pagaré allegado.

1.2.- A través de proveído de 10 de septiembre de 2021 se libró mandamiento de pago, y se tuvo por notificado al extremo pasivo conforme el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, sin que se hubiese propuesto excepciones de mérito en el término conferido.

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Los requisitos indispensables para proferir esta decisión se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.2.- El inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dispone que, si no se proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se cautelen, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, realizar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

2.3.- En el caso concreto, la parte demandada no propuso excepciones.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha de 10 de septiembre 2021 se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar al demandado.

TERCERO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$2´964.559,44.¹

CUARTO: **PRACTICAR** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: **REMITIR** el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL - JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior a la sentencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su envío. Ofíciense.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ Acuerdo PSAA16-10554 el 5 de agosto de 2016, artículo 5, numeral 4º inciso a

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2021-00772-00

Atendiendo las manifestaciones emanadas por la togada Sáenz Martínez, este estrado judicial adopta las siguientes determinaciones:

- 1.- Tener en cuenta los abonos señalados en el núm. 1º del PDF 009 del expediente digital,
- 2.- Póngase en conocimiento que los oficios deprecados fueron actualizados y tramitados tal y como consta en el PDF 005 y 006 del cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00830-00**

De cara al informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Atendiendo la sustitución de poder allegado visible a PDF 006 del expediente digital, se reconoce personería adjetiva a la Dra. Karina Bermúdez Álvarez, para que represente los intereses de extremo demandante, esto conforme el artículo 75 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda a otorgar acceso del expediente digitalizado a la togada, déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 27
Hoy 30 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA